

*Lamentamos en este día la ausencia del Presidente Titular de la Corte Suprema, don Urbano Marín Vallejo, quien -como es de público conocimiento- está afectado por una dolencia cardíaca, lo que ha motivado que se encuentre hoy con licencia médica. Todos le deseamos una pronta y feliz recuperación.*

*Sin perjuicio de su estado de salud, en los días anteriores, el Presidente Titular preparó, confeccionó, revisó y dejó listo y concluido el texto de la exposición de la cuenta que requiere la presente audiencia.*

*En mi calidad de Presidente Subrogante, procederé a darles a conocer dicho trabajo.*

*Ricardo Gálvez Blanco*

DISCURSO DEL PRESIDENTE DE LA CORTE  
SUPREMA EN LA INAUGURACION DEL AÑO  
JUDICIAL 2008

En esta sesión solemne de la Corte Suprema, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 102 del Código Orgánico de Tribunales, corresponde dar cuenta pública de la actividad del Poder Judicial en el año 2007.

**I.- ESTADÍSTICAS GENERALES**

Esta cuenta contiene la estadística de asuntos y actividades que reflejan el quehacer del Poder Judicial y la reseña, tanto de las principales dificultades que experimentó la

Administración de Justicia en el período 2007, cuanto de algunos de los avances logrados.

El desglose de estos datos globales, su análisis comparativo y por ramas de la Justicia, se consignan en los anexos de esta cuenta y pueden consultarse en la página Web del Poder Judicial. Así como los informes de proyectos de ley que modifican la organización o atribuciones de los tribunales que la Corte Suprema remitió al Congreso Nacional; las estadísticas de las actividades en el año 2007, de la Fiscalía de esta Corte y demás Fiscalías Judiciales, de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, de la Academia Judicial y del Servicio de Bienestar.

Se utilizará, además, la ocasión de esta ceremonia para señalar algunos planteamientos y visiones de lo que se podría hacer para seguir y profundizar en la tarea de perfeccionar la Justicia, que es permanente e indefinida.

## **II.- EL ACCESO A LA JUSTICIA: UNA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**

Es bueno recordarlo siempre: la administración de Justicia es una función propia de jueces y funcionarios judiciales, pero,

ciertamente, no se desarrolla en su beneficio, sino de sus destinatarios, es decir, de todos quienes reclaman su intervención.

En tal virtud, a la Justicia debería accederse expeditamente, porque así lo asegura la Carta Política y es nuestra responsabilidad contribuir a que esto ocurra.

Para ello, el Poder Judicial requiere de recursos financieros suficientes y de la pronta provisión de las vacantes que se producen en sus plantas, pues, en ambos aspectos, depende de la acción de los otros Poderes estatales, los que comparten, en tal virtud, la responsabilidad de proporcionar la Justicia eficaz a que tiene derecho la comunidad.

Un recuento general de los términos en cómo se produjo el acceso a la Justicia en el año 2007 revela que ingresaron a los tribunales de primera instancia dos millones quinientas cuarenta y nueve mil setecientas once causas de diversa naturaleza, lo que implica un incremento inusual del 16,3% en relación al año anterior, en circunstancias que el aumento histórico nunca llegaba a dos dígitos.

Las 17 Cortes de Apelaciones recibieron 107.467 recursos de diversa índole y despacharon 110.620, quedando un saldo de 47.285 asuntos, considerando las causas ingresadas en años anteriores.

Finalmente, a la Corte Suprema ingresaron 7.144 recursos y otros asuntos y resolvió 7.223, quedando pendientes 2.521.

Esta considerable cantidad de asuntos ingresados debió enfrentarse prácticamente con la misma dotación de alrededor de ocho mil funcionarios efectivos que tenía el Poder Judicial al año 2006, cifra que incluye al personal contratado para funciones administrativas, que se eleva sobre 1.200 empleados. Tampoco se ampliaron con recursos externos la infraestructura física ni el equipamiento de los tribunales, de manera que toda habilitación adicional de inmuebles, instalaciones y de equipos se hizo con los recursos ordinarios del Poder Judicial.

El significativo incremento de nuevas causas revela que la judicialización de la agenda pública y privada es sostenida y tiende a aumentar, antes que a estabilizarse. Naturalmente, no es éste el momento de

analizar esta tendencia social y política inquietante, pero sí hay que destacar que ese fenómeno creciente no se condice con la constante imagen negativa de la Justicia que figura en las encuestas de opinión. Y esto, porque pareciera que, pese a ella, cada vez son más las personas que no dudan en someter sus controversias a la resolución de los tribunales.

### **III.- DIFICULTADES QUE AFRONTÓ EL PODER JUDICIAL**

En parte, derivaron o se acentuaron por la demora en la tramitación de leyes que eran y son indispensables para corregir situaciones conocidas y urgentes.

#### **1).- CRISIS EN LA JUSTICIA DE FAMILIA.**

Es inevitable hacer referencia a una situación que, siendo muy sabida, tiende a tornarse crónica. Porque los defectos y carencias congénitas de esta reforma, desde su puesta en marcha en octubre de 2005, se mantuvieron o agudizaron en el año 2007. Esto significa que han cumplido más de dos años sin solución. Tanto los defectos en su diseño, organización y el procedimiento, así como la insuficiencia de Jueces, jefaturas y empleados,

se diagnosticaron prolijamente en marzo de 2006, pero todavía no se despacha la ley que debió reforzar esta rama de la justicia. Su tramitación se vio inexplicablemente entrabada por una discusión, a la larga estéril, con personeros del Gobierno acerca del número en que debían aumentarse los cargos de jueces y otros funcionarios y del financiamiento de estas plazas.

Obviamente, el costo de estos graves problemas lo han soportado quienes han visto postergadas sus expectativas de solucionar judicialmente o por vías alternativas, los problemas de la familia chilena y que, a diferencia de otros asuntos, son transversales y comunes a toda la población. Lo han sufrido también los jueces y personal de los tribunales de familia, agobiados por una demanda que sobrepasó considerablemente la estimada. Esto ha determinado, entre otros efectos negativos, una merma de su moral de trabajo, aumentos de licencias por stress, con el consiguiente mayor pago de cotizaciones adicionales, migración a otros cargos, etc. En otro sentido, ha significado un mayor detrimento en el prestigio del Poder Judicial, ya que no puede ser normal que las primeras audiencias se fijen en muchos tribunales fuera de los plazos legales. Por

último, las carencias de esta rama han afectado a todos los tribunales del país, pues la contratación desde 2006, de 180 empleados para suplir la menor dotación de la Justicia de Familia, la creación del Centro de Control de Medidas Cautelares y Violencia Familiar en Santiago y el apoyo informático a los nuevos tribunales, se financiaron con economías de los recursos destinados a otros fines de la administración de justicia.

Sólo podemos insistir hoy en que se despache a la brevedad el proyecto que refuerza esta rama de la Justicia, que vendría a aliviar parte de las dificultades que ella ha tenido y sigue padeciendo, al margen de las medidas que adopte el Poder Judicial para recuperarla y normalizarla.

**2).- TRIBUNALES DE COMPETENCIA COMÚN O MIXTOS.** Alcanzan a 162, con distintas competencias, y han sido y continúan siendo los grandes olvidados de los reformadores, a pesar que les afectaron directamente los cambios en materia procesal penal y de familia y lo hará luego la reforma laboral. Esta situación ha redundado en una continua acefalía de cargos de jueces y secretarios, y su intenso desplazamiento a otras

funciones. Estos tribunales no han tenido otro refuerzo que el que ha podido proporcionarles, también con cargo a recursos ordinarios, la Corporación Administrativa, con la contratación de empleados, apoyo informático y remodelaciones y habilitaciones de sus recintos para audiencias orales.

**3).- POSTERGACION DE LA VIGENCIA DE LAS REFORMAS A LA JUSTICIA LABORAL.** La aplicación gradual y progresiva de esta reforma, definida por la ley N° 20.252, de 15 de febrero último, evitará se repitan en ella algunos de los problemas de la Justicia de Familia. Pero, la primera postergación que ella experimentó, merced a la ley N° 20.164, publicada el 14 de febrero de 2007, así como la prolongada incertidumbre acerca de los alcances y la vigencia de las recientes modificaciones, se tradujeron en innecesarios esfuerzos y desembolsos de fondos que bien pudieron utilizarse en otros objetivos. Esto ocurrió con el arrendamiento, remodelación y habilitación de inmuebles y su equipamiento, la provisión de cargos, la capacitación y otros rubros. Porque, a diferencia de lo que sucedió con la Reforma Procesal Penal, para instalar los nuevos tribunales de familia, laborales y de cobranza previsional, el Poder Judicial no puede construir



ni adquirir edificios, de manera que ha debido arrendarlos, con todas las limitaciones, incomodidades y mayores costos que ello involucra.

Sin embargo, las ventajas para el buen éxito de esta reforma que traería consigo la ley N°20.252, quedarán desvirtuadas, por cuanto ella aporta sorprendentemente sólo un tercio de los fondos requeridos para implementar su aplicación. La Corporación Administrativa del Poder Judicial no dispone de los dieciséis mil millones faltantes, de manera que, a menos que se suplemente oportunamente ese precario financiamiento, sólo alcanzará para ejecutar los trabajos que exige la aplicación de la reforma en la III y XII región, las dos primeras en que se iniciará su vigencia, no siendo suficiente para cubrir las necesidades de la segunda etapa programada para octubre de este mismo año.

**4).- SEGURIDAD EN LOS TRIBUNALES.** La incorporación de la oralidad y publicidad a los procedimientos penales y de familia, con todas las ventajas que ello aporta, ha implicado mayores riesgos para la integridad física de jueces, intervinientes y del mismo público. Se han producido situaciones aisladas, pero no menos graves, de violencia. La seguridad de los

tribunales está principalmente a cargo de Gendarmería, cuyo personal destacado a estas funciones es insuficiente, tal como la Corte Suprema lo ha hecho presente al Gobierno.

Esta materia debe seguirse abordando con el Ministerio de Justicia, sin perjuicio del plan de seguridad que ha delineado la Corporación Administrativa, que incluye la instalación de paneles transparentes de separación en los tribunales.

**5).- NOTIFICACIONES EN LUGARES APARTADOS Y PELIGROSOS.** La publicación de la ley N°20.227, de 15 de noviembre de 2007, vino a limitar las notificaciones judiciales que ejecutaba Carabineros de Chile, lo que ha dificultado practicarlas oportunamente con los consiguientes fracasos en las agendas de las audiencias a las que deben concurrir los afectados y, en general, el expedito desarrollo de las causas.

Los tribunales pueden ejercer su facultad constitucional de disponer el auxilio de la fuerza pública para practicar las referidas diligencias, según lo expresó la Corte Suprema por acuerdo de 18 enero pasado. Pero es recomendable hacer uso de ella en casos calificados, atendido

el mayor empleo de recursos humanos escasos que involucra y, en cambio, procurar una solución a este grave problema, por la vía de una aclaración legal que permita que las notificaciones se realicen por Carabineros en determinadas situaciones.

#### **IV.- DUDAS Y DIFICULTADES EN LA APLICACIÓN DE LAS LEYES**

Las Cortes de Apelaciones han remitido numerosas observaciones de esta índole, de acuerdo con el artículo 5° del Código Civil, todas las cuales pueden consultarse en los anexos de esta cuenta y en la página Web.

Por nuestra parte, es pertinente manifestar que diez de los 73 proyectos de ley que la Corte Suprema informó al Congreso en el año 2007, se refirieron a recursos o reclamaciones de carácter contencioso administrativo ante los tribunales ordinarios y que vinieron a sumarse a los casi ciento veinte procedimientos de esta índole que ya formaban parte de la competencia judicial.

La revisión de este nutrido conjunto revela que ellos difieren entre sí en toda clase de aspectos, v.gr. unos son conocidos en primera instancia por Juzgados Civiles, la mayoría por

las Cortes de Apelaciones y otros por esta Corte Suprema. En diversos informes se ha representado la ausencia de criterios rectores para regular con una uniformidad mínima la materia, lo que genera confusiones e induce a errores a quienes se interesan por presentar estas reclamaciones.

## **V.- PROGRESOS Y LOGROS**

**1).- FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.** En el año pasado, los proyectos de ley que recogieron las propuestas de la llamada Mesa Judicial, constituida en 2003, no registraron avance alguno en su tramitación parlamentaria. Por este motivo, a fin de no paralizar la modernización del Poder Judicial, la Corte Suprema hizo uso de sus atribuciones para perfeccionar su organización y régimen jurídico en distintos puntos.

Entre tales acuerdos, pueden destacarse las que consistieron en:

**A.-** Aprobar sendas normativas referentes a los procedimientos disciplinarios aplicables al Poder Judicial y a su Corporación Administrativa.

**B.-** Regular un sistema de becas de post grado concursables para magistrados y profesionales de la Corporación.

**C.-** Crear y reglamentar 17 Consejos de Coordinación Zonal, para favorecer la gestión descentralizada de recursos financieros y de otra clase por las Cortes de Apelaciones y las Administraciones Zonales de la Corporación Administrativa, integrados en parte por magistrados y funcionarios de cada jurisdicción elegidos por ellos mismos.

**D.-** Perfeccionar la aplicación del sistema de calificaciones con datos objetivos sobre el rendimiento de jueces, entre otros factores, y con el apoyo de la informática, el que utilizaron en sus evaluaciones la Corte Suprema y las Cortes de Apelaciones, al margen de otras modalidades adoptadas para obtener calificaciones más reales y menos discrecionales.

**E.-** Reorganizar la Dirección de Comunicaciones y diseñar una nueva política en esta importante actividad, incorporando la figura de los Voceros en la Corte Suprema y en cada Corte de Apelaciones, y entregando a cada Ministro designado una capacitación básica para

cumplir sus cometidos. Esta política debe comprender la amplia difusión de las funciones específicas que cumplen los jueces en el procedimiento penal reformado, como juzgadores objetivos y neutrales de cada caso. Esto, con el propósito de evitar mayores confusiones entre el cometido propio de los jueces y el de los fiscales y defensores que, siendo intervinientes en el proceso, no ejercen la jurisdicción.

**F.-** En ese campo jurisdiccional, se reforzó y perfeccionó el uso de la carpeta electrónica en la tramitación de los procedimientos a cargo de los tribunales reformados, a fin de desterrar definitivamente la existencia de legajos o expedientes escritos.

## **2).- NIVELACION DE REMUNERACIONES.**

Durante el período objeto de esta cuenta, se publicó la ley N°20.224 de 13 de octubre de 2007, que niveló las remuneraciones de los Ministros de la Corte Suprema con las fijadas para los Secretarios de Estado por la Ley N°19.683, de 6 de febrero de 2003, y mejoró las de los demás magistrados, funcionarios y empleados judiciales. Este incremento de rentas debería disminuir el éxodo de jueces y personal judicial, y en su estudio, que se inició a

mediados de 2005, intervino una Comisión de Ministros de la Corte Suprema, los profesionales de la Corporación Administrativa y los personeros de los estamentos judiciales.

## **VI-. CAMBIOS EN LA COMPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES**

La Corte Suprema en el año 2007 vio alejarse a dos distinguidos magistrados, los Ministros señores Jorge Medina y Jorge Rodríguez, y se incorporaron a ella las señoras Ministras Gabriela Pérez y Sonia Araneda, y el Ministro don Carlos Künsemüller. Lamentamos profundamente los sensibles fallecimientos del ex Ministro de la Corte Suprema don Guillermo Navas y de don Hugo Bustos, Ministro fundador de la Corte de Apelaciones de Coyhaique. Al cumplir la edad máxima de permanencia, se retiraron los magistrados señores Lenin Lillo, Juan González y señora Isaura Quintana, de las Cortes de Temuco, Santiago y Concepción, respectivamente, y jubilaron los Ministros don Julio Campo y don Luis Carrasco, de las Cortes de Apelaciones de Arica y Talca, todos ellos después de cumplir meritorios servicios judiciales.

## VII.- PROPUESTAS DE NUEVOS AVANCES

Tal como se señaló al comienzo de esta exposición, se hace propicia la ocasión para enunciar lo que constituyen los desafíos que el Poder Judicial puede enfrentar en el año 2008.

**1).- EFICIENCIA JUDICIAL.** La garantía constitucional del acceso a la Justicia encierra ciertamente la condición de que ésta sea imparcial, eficiente y oportuna, y de que así puedan percibirlo los ciudadanos.

El esfuerzo de mejorar la eficiencia judicial, naturalmente, no es novedoso y, en la práctica, se ha venido desarrollando mediante distintas iniciativas en el último tiempo. Pero creemos que éste es el momento de intentar una amplia ofensiva en todo el Poder Judicial para enfrentar y disminuir el atraso en distintas áreas y procedimientos, una de los causantes de su desprestigio.

Porque, como apunta el profesor Luis Bates Hidalgo, ***“la irracionalidad de la lentitud judicial oprime a los usuarios de la justicia, violenta derechos humanos, por un lado y la justicia se niega a sí misma, admitiendo su***



***ineficiencia e inutilidad sustancial, por el otro”.***

Para evitar ese resultado, debe llevarse a cabo un plan de desarrollo estadístico, con apoyo informático, que alcance incluso a los tribunales que no tramitan con carpeta electrónica, y que permita cuantificar e individualizar el estado de las causas, para propender a su pronto término en tiempos razonables. A su turno, lograr una amplia publicidad de las agendas de los tribunales, todo lo cual, aparte de hacer más transparente el quehacer de la justicia, facilitará la acción de los litigantes.

Para alcanzar este objetivo, es irremplazable la acción que pueden cumplir los Visitadores de esta Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones, y se hace necesario potenciar la función de supervigilancia de estos tribunales de alzada, respecto de los Juzgados de sus jurisdicciones. De modo que, sin desconocer ni limitar la autonomía jurisdiccional de los magistrados, puedan detectarse oportuna y focalizadamente los juicios cuya tramitación esté paralizada o retrasada, y programarse, en consenso con los respectivos jueces, las

medidas conducentes a lograr un más expedito desarrollo.

No se trata de implantar un sistema de control represivo ni punitivo sobre los tribunales, sino de mejorar su expedición y eficacia. Tampoco puede ignorarse que, en muchos procedimientos, tanto el impulso como las trabas en su tramitación dependen de la acción de abogados y procuradores. Pero creemos que, aun en esos casos, siempre hay espacios y ocasiones para agilizar el procedimiento mediante la acción del tribunal.

De allí que nuestra propuesta en esta materia sea estructurar un sistema de control informativo y de seguimiento de causas en todo el Poder Judicial, e implantarlo para comenzar a hacerlo efectivo durante el presente año. Una fundada esperanza de alcanzar este objetivo nace de la experiencia producida en la propia Corte Suprema, que en los últimos dos años logró disminuir significativamente el tiempo de conocimiento y decisión de la mayoría de los recursos de su competencia, a través de medidas simples pero eficaces.

**2).- CARRERA JUDICIAL.** Creemos que es la oportunidad de iniciar el estudio de una reforma

de la carrera de jueces y empleados del Poder Judicial, la que hoy se lleva a cabo mediante nombramientos en cargos de plantas específicas de cada tribunal. Este régimen podría compatibilizarse con un sistema de promociones sobre la base de una planta y escala nacionales, que mejore las posibilidades de acceder a superiores niveles de rentas, independientemente de la función concreta que cada uno sirva en su Corte o juzgado.

Este estudio debe, en todo caso, considerar la situación de la gran cantidad de empleados a contrata que han debido designarse precisamente para paliar la rigidez e insuficiencia de las plantas de los tribunales.

Toda esta tarea debería emprenderse con la participación de magistrados de distintos tribunales y de los estamentos del personal del Poder Judicial.

### **3).- CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO.**

Asimismo, estimamos que debería practicarse una completa revisión del sistema que se aplica en la materia, atendida la innegable relevancia que posee en la formación y adiestramiento de jueces y funcionarios. Ella debe incluir el manejo de nuevas tecnologías y equipos que

hoy son irremplazables elementos de apoyo a la función jurisdiccional y a la gestión de los recursos.

A catorce años de la creación de la Academia Judicial por la ley N° 19.346, de 1994, se justifica efectuar este examen, teniendo en cuenta que la organización y características del Poder Judicial son muy diversas a las que poseía en ese tiempo. Esto, reconociendo y valorando debidamente el esfuerzo del Consejo y Dirección de la Academia para adaptar su actividad a las nuevas realidades judiciales.

Este análisis debe comprender las necesidades de capacitación que tienen los demás escalafones del Poder Judicial, ya que la Academia sólo atiende a los jueces y algunos auxiliares de la Administración de Justicia.

El adiestramiento bien podría impartirse en materias determinadas a periodistas de tribunales e incluso a los mismos abogados o procuradores, pues, en definitiva, favorecería no sólo a estos profesionales, sino indirectamente a la actividad judicial.

**4.- COMUNICACIONES INTERNAS.** Se hace indispensable perfeccionar este aspecto, tanto

entre la Corte Suprema y los demás tribunales, como de ellos entre sí. El Poder Judicial configura, como lo hemos sostenido en alguna ocasión, una suerte de archipiélago formado por tribunales de distinta jerarquía y especialidad, que en común poseen absoluta autonomía en lo jurisdiccional.

Pero todo este conjunto es un Poder del Estado único e indivisible, con funciones privativas y excluyentes entregadas por la Constitución, que lo concibe como una organización jerarquizada y disciplinada, cuya dirección superior está a cargo de la Corte Suprema.

Mejores y más fluidas comunicaciones entre las piezas del Poder estatal podrían conducir a superar la escasa integración o sentido de pertenencia a esta Justicia que se observa en algunos sectores. Eventualmente, podría, además, evitar el repetido cuestionamiento o crítica pública de la actuación no sólo de superiores, sino de otros magistrados y dirigentes gremiales. Este curioso espectáculo no se observa en ningún organismo público ni entidad privada en Chile, cuyos profesionales actúan con la cohesión y respeto recíproco que normalmente existe entre quienes pertenecen a

una misma organización y a la que han ingresado voluntariamente.

Porque la absoluta independencia jurisdiccional interna de los jueces, la que todos debemos cuidar y proteger, no es ni puede ser contraria a que sus resoluciones sean modificadas, revocadas o anuladas por tribunales superiores, especialmente si estos otros magistrados actúan en ejercicio de la misma función jurisdiccional. Tampoco ella podría válidamente invocarse para objetar que la actuación de los jueces sea evaluada para medir su eficiencia y el modo como observan el buen comportamiento que les exige la Carta Política. Menos a que las faltas a los deberes y prohibiciones que les impone la ley sean investigadas, comprobadas y sancionadas a través de un procedimiento disciplinario que asegure su derecho a defensa, como el que hoy rige en el Poder Judicial.

En este orden de materias, es pertinente citar lo que planteaba Thomas Jefferson al describir la situación de los jueces en una República: ***“La independencia de los jueces respecto del monarca o del ejecutivo es una buena cosa, pero la independencia de los jueces respecto de la voluntad de la nación***

***es una incongruencia de la forma republicana”***

La responsabilidad de los jueces que recoge la Constitución Política y desarrolla la ley es un principio correlativo de su independencia y negarlo importaría desconocer la voluntad de la nación a que se refirió Jefferson.

Todas estas propuestas deberían contribuir a la tarea de perfeccionar la Justicia nacional, para que ella sea la que espera toda la comunidad. Esta no debe conformarse con menos y tampoco podemos hacerlo los jueces.

Naturalmente, ninguna de estas proposiciones puede realizarse sin la anuencia y disposición de la Corte Suprema y el concurso de magistrados y otros funcionarios judiciales. Como indica el jurista español Alejandro Nieto, ***“el secreto de la justicia no es encontrar la ley adecuada, sino el juez adecuado”***. ***“La persona del juez, es el vértice donde convergen la ley y el sistema institucional: todo lo cual lleva a una afirmación que de tanto sabida parece olvidada, lo verdaderamente importante es el juez. Con buenos jueces y malas leyes habrá justicia y***

***con buenas leyes y malos jueces, la justicia será imposible”.***

Los jueces chilenos son más que buenos y por ello, solicitamos su apoyo y colaboración para progresar hacia una justicia que siempre sea generadora de certeza y seguridad jurídicas, y actúe con la solvencia ética y profesional que ello exige.

Estamos convencidos que esto es posible. Para lograrlo, se insiste, necesitamos y pedimos el aporte y la cooperación de magistrados y funcionarios judiciales.

Al mismo tiempo, reclamamos el despacho de los proyectos de ley pendientes que interesan a este Poder y a toda la comunidad, en los que participó la Corte Suprema y cuya aprobación nos permitiría decidarnos a intervenir en el estudio de nuevas iniciativas legales que modernicen la justicia.

Con todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a la cuenta pública anual de la Presidencia de esta Corte, que contempla la ley.